

16 de octubre de 2023
Santo Domingo, Rep. Dom.

Señor
Ernesto Bournigal Read
Superintendente
Superintendencia del Mercado de Valores de la República Dominicana
Av. César Nicolás Penson No. 66
Sector Gascue
Ciudad.

Atención: Sra. Olga María Nivar Arias
Directora, Dirección de Oferta Pública

Copia: Sra. Elianne Vílchez Abreu
Vicepresidenta Ejecutiva / Gerente General
Bolsa y Mercado de Valores de la República Dominicana

Asunto: Notificación de Hecho Relevante

Estimado Sr. Bournigal:

Ante un cordial saludo, en cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Ley del Mercado Valores de la República Dominicana No. 249-17, promulgada en fecha 19 de diciembre de 2017, que deroga la Ley No. 19-00 del Mercado de Valores de la República Dominicana, y las disposiciones del Reglamento de Información Privilegiada, Hechos Relevantes y Manipulación de Mercado (R-CNMV-2022-10-MV), tenemos a bien informarle en condición de Hecho Relevante:

Único: La publicación del Aviso de Colocación Primaria del Segundo Tramo de la Oferta Pública de Ampliación de Capital de Acciones Preferidas de Banco Múltiple Promerica de la República Dominicana, S.A. (Banco Promerica) SIMVRV-002, bajo la modalidad de colocación en firme y conforme las siguientes características: Monto: RD\$100,000,000.00 (1,000,000 acciones preferidas); Precio de Colocación Primaria: A la par, Cien Pesos Dominicanos (RD\$100.00); Fecha de Suscripción: 16 de octubre de 2023.

Para más informaciones favor consultar el Prospecto Emisión, los Suplementos del Prospecto de Emisión y el Aviso de Colocación Primaria correspondiente al Segundo Tramo en el domicilio y página web de Banco Promerica (www.promerica.com.do), de PARVAL Puesto de Bolsa (www.parval.com.do), en la

Bolsa y Mercados de Valores de la República Dominicana, S. A. (BVRD) (www.bvrd.com.do) y en la Superintendencia del Mercado de Valores (www.simv.gob.do).

Sin otro particular, saludos cordiales,

Margarita Armenteros Ferrúa
Vicepresidente Senior de Finanzas



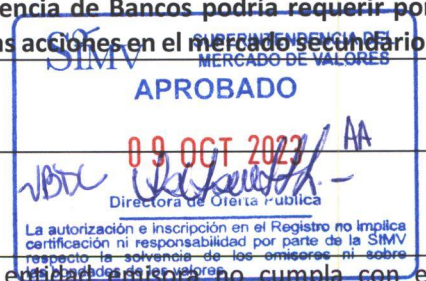


AVISO DE COLOCACIÓN PRIMARIA EN FIRME


Válido para el Segundo Tramo de la Oferta Pública de Ampliación de Capital de Acciones Preferidas de
BANCO MÚLTIPLE PROMERICA DE LA REPÚBLICA DOMINICANA, S.A.
RNC 1-01-84452-3

Oferta Pública de Ampliación de Capital de Acciones Preferidas de Banco Múltiple Promerica de la República Dominicana, S.A. autorizada mediante el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha 16 de marzo del año 2023, autorizada por la Superintendencia de Bancos de la República Dominicana mediante la circular (SB): CADM-R&A-202314302 de fecha 4 de julio de 2023, aprobada por la Superintendencia del Mercado de Valores de la República Dominicana (SIMV) mediante la Segunda Resolución emitida de fecha 25 de agosto del año 2023, inscrita en el Registro del Mercado de Valores bajo el No. SIMVRV-002 el 1 de septiembre del año 2023 y registrada en la Bolsa y Mercados de Valores de la República Dominicana, S.A. bajo el No. BV2309-AC0002.



Entidad Emisora:	Banco Múltiple Promerica de la República Dominicana, S.A., inscrito como Emisor en el Registro del Mercado de Valores bajo el No. SIVEV-060.
Tipo de Instrumento:	Acciones Preferidas, las cuales no confieren derecho a voto ni podrán ser convertibles a acciones comunes, salvo en las condiciones dispuestas por el artículo 71, párrafo I, de la Ley núm. 249-17, y atribuyen a sus titulares derechos económicos privilegiados.
Modalidad de Colocación Primaria para el Segundo Tramo:	En Firme
Monto a Emitir para el Segundo Tramo:	Cien Millones de Pesos Dominicanos con 00/100 (RD\$100,000,000.00)
Valor Nominal y Cantidad Máxima de Valores a Emitir para el Segundo Tramo:	La presente Oferta Pública de Acciones comprende hasta un millón (1,000,000) de acciones preferidas, de nueva emisión con un valor nominal de Cien Pesos Dominicanos (RD\$100.00)
Precio de Colocación Primaria para el Segundo Tramo:	A la par, Cien Pesos Dominicanos (RD\$100.00).
Representación de los valores:	Los valores del Programa de Emisiones están representados por medio de anotaciones en cuenta.
Transferencia de los valores:	Mediante transferencia contable a través de CEVALDOM, S.A.
Destinatarios de la Oferta en el Mercado Secundario:	Personas físicas y jurídicas de nacionalidad dominicana o residentes en la República Dominicana, interesados en asumir los riesgos relativos en las inversiones de acciones preferidas, incluyendo a los pequeños inversionistas. Perfil de inversionista moderado o agresivo. Ante la eventual materialización de un hecho o circunstancia que afecte la idoneidad de los tenedores, la Superintendencia de Bancos podría requerir por medio del banco emisor que sean vendidas las acciones en el mercado secundario.
Fecha de Suscripción o Fecha Valor:	16 de octubre de 2023
Fecha de Admisión a Negociación en el Sistema de la BVRD (Mercado Secundario):	17 de octubre de 2023
Pago de los Dividendos, cuando aplique:	No podrán pagarse dividendos cuando la entidad emisora no cumpla con el coeficiente de solvencia mínimo requerido por la regulación vigente, conforme lo establecido en el acápite 2.4.1.6 del Prospecto de Emisión. El pago de los derechos patrimoniales será efectuado por el depósito centralizado de valores correspondiente en su calidad de agente de pago del Emisor a favor de las personas que posean el derecho a recibir dichos pagos. Los dividendos de las acciones serán pagados de forma proporcional a las personas que figuran en los registros del depósito centralizado de valores, como propietarios de las mismas en la fecha en que se paguen efectivamente dichos dividendos.



CSC

	<p>La Asamblea General Ordinaria Anual es el órgano que deberá resolver sobre la aplicación de los resultados del ejercicio social y fijar los dividendos a repartir, cuando aplique, bajo las disposiciones de los Estatutos Sociales y pudiendo delegar en el Consejo de Administración determinar la fecha de su repartición. El inversionista no tiene el derecho de recibir un dividendo mínimo, la repartición o no de dividendos dependerá de la decisión de la Asamblea General Ordinaria Anual.</p> <p>El dividendo que se pagará cada año por las acciones preferidas estará compuesto por un Retorno Base más un Componente Variable que se definirá de acuerdo con el Rendimiento sobre Patrimonio de cada cierre fiscal del Banco, según la siguiente escala:</p> <table border="0"> <thead> <tr> <th>Rendimiento sobre Patrimonio</th> <th>Dividendo acciones preferidas</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>0.01%-9.99%</td> <td>Retorno Base</td> </tr> <tr> <td>10.00%-14.99%</td> <td>Retorno Base + 1.00%</td> </tr> <tr> <td>15.00%-19.99%</td> <td>Retorno Base + 2.00%</td> </tr> <tr> <td>>20.00%</td> <td>Retorno Base + 3.00%</td> </tr> </tbody> </table> <p>El Retorno Base definitivo será de 6.00%.</p> <p>El esquema de dividendos establecido contempla una indexación al dólar estadounidense de estos rendimientos. Para mayor información, favor ver acápite 2.4.1.7 del Prospecto de Emisión donde se detalla el procedimiento que realizará el Emisor para el pago de dividendos.</p> <p>La fecha en la que efectivamente procederá el pago de los dividendos, cuando aplique, será informada como hecho relevante, así como el monto de dividendo por acción.</p>	Rendimiento sobre Patrimonio	Dividendo acciones preferidas	0.01%-9.99%	Retorno Base	10.00%-14.99%	Retorno Base + 1.00%	15.00%-19.99%	Retorno Base + 2.00%	>20.00%	Retorno Base + 3.00%
Rendimiento sobre Patrimonio	Dividendo acciones preferidas										
0.01%-9.99%	Retorno Base										
10.00%-14.99%	Retorno Base + 1.00%										
15.00%-19.99%	Retorno Base + 2.00%										
>20.00%	Retorno Base + 3.00%										
<p>Derechos que otorgan las acciones preferidas:</p>	<p>De conformidad a lo establecido en los Estatutos Sociales vigentes del Emisor, las acciones preferidas otorgan a su tenedor los siguientes derechos:</p> <ul style="list-style-type: none"> (i) Participar de manera proporcional al número de Acciones emitidas, en la copropiedad del activo social en caso de liquidación del Banco, en las reservas y en el reparto de los beneficios; (ii) Optar de manera prioritaria o preferencial sobre la repartición de los beneficios en base a un rendimiento variable condicionado al resultado del Banco; (iii) Optar de manera prioritaria o preferencial sobre las Acciones preferidas creadas en ocasión de un aumento de capital; (iv) Asistencia y derecho a voz, en las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias del Banco, pero sin derecho a voto, salvo en los casos dispuestos por el artículo 71, párrafo I, de la Ley núm. 249-17 del Mercado de Valores; (v) Las acciones preferidas no podrán ser redimibles y transformables en acciones comunes, y, (vi) El de información. <p>Los accionistas gozarán de los derechos de información y comunicación establecidos en los Estatutos Sociales del Emisor y en la Ley de Sociedades. En ese sentido y sin que este listado sea limitativo, los accionistas tendrán derecho a:</p> <ul style="list-style-type: none"> a. En todo momento obtener, en el domicilio social del Banco, copias de los documentos informativos a que se refiere el Art. 34 de los Estatutos Sociales, respecto a los tres (3) Ejercicios Sociales inmediatamente precedentes, así como de las actas y nóminas de presencia correspondientes a esos períodos; b. Demandar en referimiento la designación de uno o más encargados de presentar un informe especial sobre determinadas operaciones de gestión 										



	<p>del Consejo de Administración y los demás oficiales del Banco, actuando individualmente o colectivamente, siempre que dichos accionistas representen por lo menos la décima (1/10) parte del Capital Social Suscrito y Pagado y sujeto a las disposiciones legales aplicables;</p> <p>c. Conocer en cualquier momento la condición económica y las cuentas contables del Banco o negocio en cuestión, siempre que la participación accionaria de dicho accionista represente por lo menos el cinco por ciento (5%) del Capital Social Suscrito y Pagado del Banco. Las informaciones deberán ser solicitadas por cualquier medio escrito. Las personas que no tengan las calidades expresadas no podrán obtener estos informes, a menos que sea con la autorización de la Sociedad, o por iniciativa o diligencia de la misma;</p> <p>d. Demandar en referimiento la recusación de o de los Comisarios de Cuentas, por justa causa, dentro de los treinta (30) días de su nombramiento; y,</p> <p>e. Dos (2) veces durante cada Ejercicio Social, plantear preguntas por escrito al Presidente del Consejo de Administración respecto de cualquier situación que pudiese comprometer la continuidad de los negocios del Banco, siempre que los accionistas de que se trate representen por lo menos una décima (1/10) parte del Capital Social Suscrito y Pagado. La respuesta del Presidente del Consejo de Administración en estos casos deberá ser comunicada al Comisario de Cuentas.</p> <p>Adicionalmente, conforme lo dispuesto en el artículo 71, párrafo I, de la Ley núm. 249-17:</p> <ul style="list-style-type: none"> - A las acciones preferidas se asignará un dividendo no mayor al establecido por los estatutos. - En la liquidación de la sociedad, las acciones preferidas se reembolsarán antes que las ordinarias. - Las acciones preferidas con dividendos no repartidos por más de tres (3) ejercicios, aunque no sean consecutivos, adquirirán el derecho de voto y los demás derechos de las acciones ordinarias, hasta que desaparezca el adeudo referido.
<p>Adjudicación:</p>	<p>El Agente Colocador se compromete a suscribir la totalidad de los valores del Segundo Tramo en la fecha de la publicación del Aviso de la Colocación Primaria correspondiente.</p> <p>La suscripción en firme será realizada a través del sistema de negociación de la bolsa de valores administrada por la BVRD, en los horarios establecidos por esta en la fecha valor establecida.</p>
<p>Procedimiento para la Fijación de Precio:</p>	<p>Precio único</p>
<p>Mecanismo de Suscripción y Negociación:</p>	<p>La suscripción de valores de oferta pública en Mercado Primario y Secundario será efectuada a través de la Bolsa de Valores administrada por la BVRD.</p>
<p>Agente de Custodia, Pago y Administración de los Valores:</p>	<p>CEVALDOM, S.A.</p>
<p>Uso de los fondos:</p> 	<p>El Emisor destinará la liquidez obtenida de la colocación de las acciones preferidas para capital de trabajo, afectando las cuentas de fondos disponibles, inversiones y cartera de créditos; quedando excluida la adquisición de activos.</p> <p>Estos recursos serán integrados como parte del capital primario del Emisor.</p>

Disponibilidad del Prospecto de Emisión y de los Suplementos del Prospecto de Emisión:	En el domicilio y página web de: Banco Múltiple Promerica de la República Dominicana, S.A. (www.promerica.com.do) Parallax Valores Puesto de Bolsa, S.A. (PARVAL) (www.parval.com.do) Bolsa y Mercados de Valores de la República Dominicana (BVRD) (www.bvrd.com) Superintendencia del Mercado de Valores de la República Dominicana (SIMV) (www.simv.gob.do).
Agente Estructurador y Colocador:	Parallax Valores Puesto de Bolsa, S.A. (PARVAL) Afiliado a la Bolsa y Mercados de Valores de la República Dominicana, S. A. Registrado ante la SIMV bajo el No. SVPB-001 Av. Prolongación 27 de Febrero No.1762, Ens. Alameda, Santo Domingo Oeste, República Dominicana Tel: (809) 560-0909 Correo Electrónico: negocios@parval.com.do
<p>“La autorización de la Superintendencia y la inscripción en el Registro del Mercado de Valores no implica certificación, ni responsabilidad alguna por parte de la Superintendencia, respecto de la solvencia de las personas físicas o jurídicas inscritas en el Registro, ni del precio, negociabilidad o rentabilidad de los valores de oferta pública, ni garantía sobre las bondades de dichos valores.”</p> <p>“Es responsabilidad del inversionista mantenerse informado de las actualizaciones de las informaciones del oferente y la oferta pública por medio de los hechos relevantes publicados, los cuales están disponibles en la página Web del oferente y de la Superintendencia, debiendo confirmar con el intermediario de valores autorizado previo a la suscripción de los valores, si los términos bajo los cuales presentó su oferta fueron modificados mediante un suplemento del prospecto.”</p> <p>“Las acciones preferidas no se consideran como depósitos, por tanto, sus tenedores no tendrán derecho a la garantía establecida en el Artículo 64, literal c) de la Ley Monetaria y Financiera.”</p>	



[Handwritten signature]

